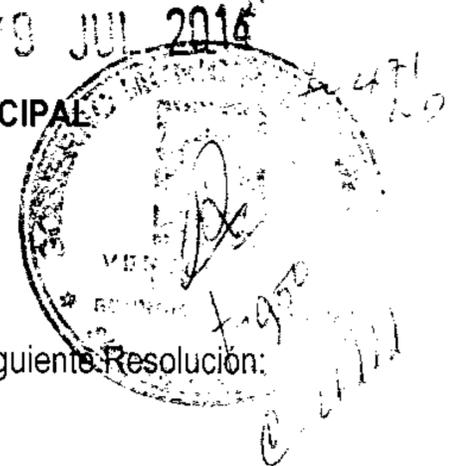




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 536/14

Sucre, 02 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-198, de 29 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 713/14 de 28 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 160/14 "ADQUISICION DE TELEFONIA IP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA FASE II"** a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE D.S.C. Nº 305/14 emitida por el Sr. Juan Cardozo Lazcano, en su condición de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. (Fojas, 54). Presentando Certificación Presupuestaria mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 2999 de Bs.-750.000.- con fuente de financiamiento 41-transferencia TGN, Organismo Financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa 33 Proyecto 0000 Actividad 008, objeto de gasto 43120.

Aprobándose el Documento Base de Contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 119/14 del 09 de abril del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-459883-1-1, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 92-93)

Resolución de Anulación RPA ANPE BBySS Nº 125/14, de fecha 14 de abril del 2014, que en su Art. 1 **RESUELVE: ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION** del objeto registrado en la presente Resolución, por incurrir en la causal prevista en el artículo 28-IV-b) del D.S. 181.

Nota con CITE D.S.C. Nº 353/14 emitida por el Sr. Juan Cardozo Lazcano, en su condición de DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria en su Segunda Publicación. (Fojas, 119).

Aprobándose el Documento Base de Contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 140/14 del 17 de abril del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-459883-1-2, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 171-172)

Nombrando a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA- ANPE Comisión Bienes y Servicios Nº 42/14 emitida por Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios a los funcionarios (fojas, 174):

Administrativo	Mirtha Encinas G.	Dirección de Contrataciones
Solicitante	Lic. Juan Cardozo	Dir. Seguridad Ciudadana
Técnico	Ing. Richard Siñani	Tec. Designado

Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 144/14 del 30 de abril del 2014 donde se evidencia la participación de 1 proponente. (Fojas, 175)

Que, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación (ANPE) Bienes de fecha 30 de abril del 2014 emitida por la comisión de calificación al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios recomendando la adjudicación al proponente EMPRESA UNIPERSONAL SENT.

Que, la Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB Y SS Nº 185/14 de fecha 8 de mayo del 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve:

**Art. 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** designada para el efecto.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 2.- ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a:

- Proponente: EMPRESA UNIPERSONAL SENT
- Representante Legal: GALO STEPHENS PADILLA CHUMACERO
- Monto: Bs 740.000.-
- Plazo: 59 días calendario.

Que, mediante nota RPA-ANPE BB Y SS N° 164/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, solicitando al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico del G.A.M.S. elaboración del Contrato del Proceso con código interno 144/14 **"ADQUISICION DE TELEFONIA IP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA FASE II"**a:

- Proponente: EMPRESA UNIPERSONAL SENT
- Representante Legal: GALO STEPHENS PADILLA CHUMACERO
- Monto: Bs 740.000.-
- Plazo: 59 días calendario.

Que, el proponente adjudicado presenta la siguiente documentación de respaldo:

DOCUMENTO	FOJAS
Registro del SIGMA	460
Inscripción Impuestos Nacionales	459
Certificado Pro Bolivia	457
Solicitud de Retención por buen funcionamiento	467
Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato	466
Certificado RUPE	464-465
Certif. de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo	461
Registro de Comercio de Bolivia	458
Certificado de Solvencia Fiscal	462
Cedula de Identidad	463

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 160/14 **"ADQUISICION DE TELEFONIA IP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA FASE II"** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez Y Lic. Jose David Miranda Dávila, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal General** respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal SENT, representada legalmente por el señor Galo Stephens



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Padilla Chumacero, para la provisión de **TELEFONIA IP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA FASE II**, que tendrá como beneficiario a la Policía Boliviana en sus instalaciones dentro del territorio del Municipio de Sucre, por un costo total de **Bs.740.000.- (Setecientos cuarenta mil 00/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 59 días calendario.

**Art. 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal General y Dirección de Seguridad Ciudadana, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del equipos antes de su recepción.

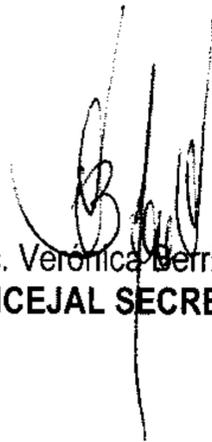
**Art. 3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**